



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0277-2023-MDSMF/A.

San Miguel de El Faique, 16 de octubre de 2023.

VISTO:

Informe N°047-2023-MDSMF/RESPONSABLE TÉCNICO -AMZC, de fecha 02 de octubre de 2023, Informe N° 593-2023-SGEO y M-MDSMF/ING.CSAS, de fecha 02 de octubre de 2023, Informe N° 1118-2023-MDSMF-GDUR, de fecha 02 de octubre de 2023, Informe Legal N° 187-GAJ- MDSMF- JCCHM, de fecha 11 de octubre de 2023, Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 12 de octubre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" Asimismo el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo N° 1 señala"(...) Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería Jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines" el artículo 11, establece "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es: Dictar Decretos, Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el Artículo 1. Decreto Supremo N° 002-2022-TR, modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", además el Artículo 2 de la misma norma establece que Toda referencia en normas, documentos de gestión, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" se entiende, a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú".

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965



Que, los literales a), b), c) d) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2022-TR, norma que aprueba la restructuración del Programa establece que i) Promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, pobreza, pobreza extrema o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social.; ii) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el programa para la generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", iii) Supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyectos de inversión y/o actividades de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y iv) implementar estrategias de difusión, transferencia y rendición de cuentas;



Que, mediante convenio de ejecución de la actividad de intervención inmediata N° 39-0086-AII-51, en su cláusula sexta, numeral 6.1.3, literal D determina que "El ORGANISMO EJECUTOR realizará la contratación del responsable Técnico, la designación del *inspector o contratación de supervisor de la actividad. El equipo técnico contratado o designado participará desde las acciones previas al inicio de la Actividad de Intervención Inmediata, hasta la emisión del acto resolutorio que apruebe el informe de rendición de cuentas por parte del ORGANISMO EJECUTOR*";



Que, mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, se aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú"; la cual en su Sección 111. **Actividades Posteriores a la Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata**, en su numeral 3.1.1. conformación del comité de recepción de la AII y suscripción del acta de recepción de la AII, establece: *"Concluida la actividad, el OE designará un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura o del área técnica competente del OE (presidente), un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del OE y el IA, que actuará como asesor del Comité. Dicho Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la AII formulada por el IA. El plazo para constituirse al lugar de la AII y suscribir el Acta de recepción no deberá excederse de tres (03) días hábiles luego de la conformación del comité .de recepción,*



Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

en la cual se verificará las partidas y los metrados señalados en la Ficha Técnica elegible/priorizada, o de ser el caso, ficha técnica modificada. Una copia del Acta de recepción de la actividad deberá ser remitida vía correo electrónico a la Unidad Zonal del Programa el mismo día de suscrita la misma. En el caso que el Comité de Recepción declare observaciones, el RT tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles para la subsanación de las mismas y dicho comité en un plazo máximo de dos (02) días hábiles verificará la subsanación de las observaciones y suscribirá el Acta de Recepción de la Actividad y la remitirá a la Unidad Zonal vía correo electrónico”;

Que, mediante Resolución Ministerial N°300-2023-TR, SE RESUELVE, "Aprobar la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" a favor de los organismos ejecutores del sector público, para el pago de Aporte Total del Programa de novecientos setenta y uno (971) convenio suscritos con el fin de ejecutar actividades de Intervención elegible (AII-51), en los distritos priorizados por el Programa, en el marco de la Ley N° 31728, por el importe total de s/ 95 352 803.00(noventa y cinco millones trescientos cincuenta y dos mil ochocientos tres y 00/100 soles).

Que, según ASIENTO N° 42 del INSPECTOR DE LA ACTIVIDAD, de fecha 29 de setiembre de 2023, el inspector indica: "(...) al no encontrar incongruencias, como inspector de la actividad doy conformidad de todas las partidas ejecutadas al 100 % tal como lo indica la ficha técnica, las mismas que están ejecutadas al 100 %, de la valorización N° 01- FINAL PRESENTADA POR EL RESPONSABLE TÉCNICO. Se solicita a la OE (Organismo Ejecutor) realizar la conformación del comité de recepción para la presente actividad de intervención inmediata”.

Que, mediante Informe N°047-2023-MDSMF/RESPONSABLE TÉCNICO -AMZC, de fecha 02 de octubre de 2023, emitido por el Ing. Anderson Martín Zavala Calva, en calidad de responsable técnico de la Actividad de Intervención Inmediata, concluye que remite documentación al Órgano Ejecutor solicitando se realicen los trámites correspondientes de acuerdo a la "Guía Técnica para el Desarrollo de Actividades de Intervención Inmediata (AII) aplicables a las modalidades de Intervención del Programa "Trabaja Perú”.

Que, Informe N° 593-2023-SGEO y M-MDSMF/ING.CSAS, de fecha 02 de octubre de la Subgerencia de Estudios, Obras y Maquinaria hace llegar a la Gerencia de Infraestructura el Informe N° 47-2023-MDSMF/RESPONSABLE TÉCNICO-AMZC, y a la vez solicita la conformación del Comité de Recepción de la AII: Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de la trocha carrozable tramo 00+000.00-KM 0+397.00 en la localidad de Santa Ana y Sauce Pueblo Nuevo, Distrito de San Miguel de El Faique - Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura con convenio N° 39-0086-AII-51.

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965



Que, mediante Informe N° 1118-2023-MDSMF-GDUR, de fecha 02 de octubre de 2023, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural solicita se conforme el comité de recepción de la actividad - II: Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de la trocha carrozable tramo 00+000.00-KM 0+397.00 en la localidad de Santa Ana y Sauce Pueblo Nuevo, Distrito de San Miguel de El Faique - Provincia de Huancabamba - Departamento de Piura con número de convenio N° 39-0086-AII-51, mediante acto resolutivo.



Que, con Informe Legal N° 187-GAJ- MDSMF- JCCHM, de fecha 11 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Legal indica que es LEGALMENTE PROCEDENTE que, mediante Resolución de Alcaldía o Resolución de Gerencia Municipal, y en orden a las atribuciones y competencias anteriormente descritas, se apruebe la conformación del comité de recepción de la AII: Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de la trocha carrozable tramo 00+000.00-KM 0+397.00 en la localidad de Santa Ana y Sauce Pueblo Nuevo, Distrito de San Miguel de El Faique - Provincia de Huancabamba - Departamento de Piura con número de convenio N° 39-0086-AII-51; el mismo que deberá estar conformado según la normativa, por 3 miembros: El funcionario responsable del área de infraestructura o del área técnica competente del OE (presidente), un representante del área de administración (contador o quien haga sus veces) del OE y el IA, que actuará como asesor del comité.



Que, mediante proveído de fecha 12 de octubre de 2023, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Gerencia Secretaría General y Relaciones Públicas, para el trámite correspondiente.



Que, estando a los considerandos antes expuestos, los informes técnicos y legales emitidos en el marco legal y; en amparo a las atribuciones conferidas por el art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR, el Comité de Recepción de la actividad de intervención Inmediata del Convenio N° 39-0086-AII-51 denominado: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO 00+000.00-KM 02+397.00 en la localidad de Santa Ana y Sauce Pueblo Nuevo, Distrito de San Miguel de El Faique - Provincia de Huancabamba - Departamento de Piura.

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

PRESIDENTE	Ing. Newsthor César Augusto Barreto Querevalú (Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural)	CIP 84873
1ER MIEMBRO	Karin Melissa Huancas Solis (Subgerente de Contabilidad)	CPC 07-3784
2DO MIEMBRO	ING. CLEVER STEVES ABAD SAUCEDO (Inspector de la Actividad de Intervención Inmediata)	CIP 214094



ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del Comité de Recepción conformado en el artículo anterior y demás unidades orgánicas para su cumplimiento e implementación de la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a los integrantes del comité de Recepción de la Actividad de la Intervención Inmediata del Convenio N°39-0086-AII-51, ceñir sus acciones a lo establecido en la guía técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (A II), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú", aprobado mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, así como al fiel cumplimiento de la ficha técnica de la Actividad de intervención inmediata denominado: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO 00+000.00-KM 02+397.00 en la localidad de Santa Ana y Sauce Pueblo Nuevo, Distrito de San Miguel de El Faique - Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura"



ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General y Relaciones Públicas la notificación del presente acto resolutivo a los miembros del comité de recepción y a las unidades orgánicas correspondientes de esta municipalidad.



ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR al responsable de la Sub Gerencia de Informática y Estadística de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

Guillermo Morales Sánchez
ALCALDE

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com